



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios recibían los números del Boletín que correspondían al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre dando permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plegaria, 14, (Puesto de los Huecos) á 30 rs. el trimestre y 90 el semestre, pagados al solicitar la suscripción.  
Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Su Alteza Real la Serma Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

##### CIRCULAR.

En el Boletín de 28 de Julio del año próximo pasado inserté la circular siguiente:

Habiendo ocurrido en la provincia y como consecuencia de la influencia estacional, algunos casos de hidrofobia en la raza canina, aunque por fortuna no se tiene noticia de desgracias personales, he creído oportuno publicar á continuación la Instrucción preventiva de la hidrofobia que se acompañó á la Real orden de 17 de Julio de 1863 encargando á los Sres. Alcaldes dón á dicha Instrucción toda la notoriedad que conviene para que pueda divulgarse su conocimiento, que tanto importa sobre todo en los campos y poblaciones rurales.

Lo que reproduco en el Boletín oficial llamando de nuevo la atención de los Sres. Alcaldes sobre este importante asunto, dando por reproducida también la Instrucción á que la circular inserta se refiere y que puedan consultar en el Boletín antes citado.

Leon 8 de Marzo de 1880.

El Gobernador,  
Antonio de Medina.

### SECCION DE FOMENTO

#### MINAS.

#### D. ANTONIO DE MEDINA Y CANALS.

JEFE SUPERIOR HONORARIO DE ADMINISTRACION CIVIL, EFECTIVO DE PRIMERA CLASE, COMENDADOR DE LA REAL ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA, INDIVIDUO CORRESPONDIENTE DE LAS REALES ACADEMIAS DE LA HISTORIA Y DE BELLAS ARTES Y GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Justo Rodríguez Rada, vecino de esta ciudad, residente en la misma, profesion Ingeniero Industrial, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha, á las nueve de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 186 pertenencias de la mina de carbon llamada *Maria*, sita en término comun del pueblo de Murias de Pongos, Ayuntamiento de Valdesamario, término llamado Coladilla, y linda al E. con camino que va á Rosales, al O. arroyo de Coladilla, al N. tierras de labrantío y al S. tierra de labrantío y camino de Murias; hace la designación de las citadas 186 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el que sirvió de labor legal á la antigua mina *Eduarda*; desde este punto se medirán en direccion E. y con los grados que marquen el rumbo general de las capas 500 metros ó los que haya hasta intestar con el registro *Jesús* y al O. y guardando el rumbo de las capas se medirán 2.600 metros, y levantando perpendiculares de 300 metros á cada lado quedará cerrado el perímetro de las 186 pertenencias solicitadas.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente por decreto de este día la presente solicitud, sin per-

juicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 25 de Febrero de 1880.

Antonio de Medina.

Hago saber: Que por D. Urbano de las Cuevas, en nombre de D. Reynaldo Brehen y Rulz, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de tierras auríferas llamada *Irene*, sita en término particular del pueblo de Tegedo, Ayuntamiento de Folgoso, parage llamado la Era del Moro, propiedad de Antonio Magadan y Vicente Garcia, vecinos del referido pueblo, y linda al N. con terreno de Antonio Magadan, al E. con finca de Eumano Ramos, de la misma vecindad, al S. con terreno de Vicente Garcia, hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida un mojón ó hito enclavado al Norte entre la finca de Antonio Magadan y Vicente Garcia; desde dicho punto se medirán en direccion Este 150 metros y se fijará la 1.ª estaca; desde esta en direccion Sur se medirán 400 metros y se fijará la 2.ª estaca; desde esta en direccion Oeste 300 metros y se fijará la 3.ª estaca; desde esta en direccion Norte 400 metros y se fijará la 4.ª; desde esta en direccion Este 150 me-

tros y se llegará al punto de partida obteniendo un rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de esta día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 25 de Febrero de 1880.

Antonio de Medina.

#### MONTES.

En los días y horas que se expresan en el estado que se inserta á continuación tendrá lugar en los Ayuntamientos del partido judicial de Murias de Paredes, las subastas del sobrante de pastos, leñas, ramon y brozas consignadas en el plan forestal vigente y que no han aprovechado los pueblos: cuyas subastas se verificarán en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que ha de hacerse el aprovechamiento, bajo la tasación señalada en el mismo estado, y con sujecion á las condiciones publicadas en los Boletines oficiales.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Leon 2 de Marzo de 1880.

El Gobernador,  
Antonio de Medina.

Estado en que se demuestran los pueblos que del partido de Murias de Paredes no han sacado ninguna clase de aprovechamientos de los consignados y aprobados en el plan y se anuncian en subasta pública.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	Clase de ganado y número de cabezas.				Tasación. Pesetas.	LEÑAS.		RAMOS.		BROZAS.		Epoos en que ha de verificarse la subasta.			
		Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Caballar mular ó burro.		Estoreos.	Tasación. Pesetas.	Estoreos.	Tasación. Pesetas.	Estoreos.	Tasación. Pesetas.	Día.	Mes.	Hora.	
Cabrillanas.	Cabrillanas.	100	40	20	215	40	30			100	50					
	Las Cuetas.	200	28	160	24	758					160	80				
	Lago.	100	20	80	3	304					60	30				
	La Riera.	60	40	80	4	377					120	60				
	Las Murias.	60	20	60	5	260					120	60				
	La Vega.	120	80	60	8	514	100	75	100	75	100	50				
	Mena.	140	20	120	6	523					120	60	2	Abril.	12 m.	
	Meroy.	60	20	71	5	315					140	70				
	Pedriba.	140	20	151	18	652					360	180				
	Piedrañita.	140	28	151	10	640					320	160				
	Quintanilla.	140	25	160	11	688	60	45			400	200				
	San Félix.	60	20	60	3	274					140	70				
	Torre de Babia.	680	50	240	40	1.450					360	80				
	Coapadal.	80		50	4	222					140	70				
Genestoso.	80	12	25	4	171					120	60					
Huergas.	80		40	4	192					120	60					
La Majúa.	200	20	50	16	388					200	100					
Riolego.	100	30	50	1	288					200	100					
Robledo.	100		30		166					120	60					
San Emiliano.	60				45							3				
Torrebarrio.	240	20	108	22	604					300	150					
Torreato.	200	40	150	4	737					200	100					
Trubano.	100	20	40	2	241					200	100					
Villarguisán.	80		30	10	180					40	20					
Villascaino.	100	22	80	1	212					200	100					
La Vega.	120	14	32	4	258					140	70					
Láncara.	100	30	25	4	230	60	45	40	30	140	70					
Santa Eulalia.	60	20	30	6	233			120	90	100	50	5				
Sena.	108	60	80	14	564	60	45	80	60	180	90					
Las Omañas.	Matalonga.	100	80	60	15	420	20	15	20	160	80	6				
Palacios del Sil.	Salentinos, Salientes y Valasco.	250	180	180	6	1.105	560	420	440	330	480	240				
	Tejado, Mata de Otero Cuevas, Matalavilla, Palacios, Susa de y Valdeprado.	100	75	80		465	150	118	18	12	400	200				
Rialto.	Villarino.	80	400	490	2	2.878	400	300	400	300	680	340	7			
	La Omañuela.	80	60	70	2	390	40	30	60	48	100	50				
	Lariego de Abajo.	120	80	40		410	100	75	80	60	200	100				
	Lariego de Arriba.	140	80	20	2	351	100	75	80	60	200	100				
	La Vellita.	200	160	40		630	100	75	80	60	200	100				
	Oterico.	100		38	6	237	60	45	24	18	80	40				
	Rialto.	100		38	6	237	60	45	20	15	40	20	8			
	Rialto.	75	30		8	41	100	75			100	50				
	Trascastro.	200	120	100	3	799	100	75	80	60	340	170				
	Villarino.	100	80	30	3	364	40	30	40	36	60	30				
	Caboñas de Abajo.	200	100	60	6	548	60	45	100	75	400	200				
	Caboñas de Arriba.	180	100	180	3	659	60	45	100	75	300	150				
	Lumajo.	200	140	100	6	748	100	75	120	90	280	140				
	Llamas.	40	12	22		142	60	45	20	15	140	70				
Orallo.	60	20	61	4	341	60	45	40	30	100	50					
Rabanal de Abajo.	200	60	53		429	80	60	100	75	200	100					
Rabanal de Arriba.	60	28	38		219	60	40	20	15	80	40					
Villabino.	Rioclaro.	300	140	130	5	880	160	120	200	150	400	200	9			
Robles.		60	20	35	3	234	60	45	40	30	140	70				
San Migudl.		80	20	84	6	370	100	75	80	60	200	100				
Sosna.		100	40	70	6	383	80	60	120	90	300	150				
Villabino.		100	40	70	5	450	100	75	60	45	100	50				
Villager.		80	30	56		344	100	75	40	30	80	40				
Villar de Santiago.		140	100	99	10	665	100	75	100	75	100	50				
Villasaca.		200	100	60		590	120	90	200	150	300	150				
Sta. Maria de Ordás	Villarrodrigo.	200		60	10	380			40	60	30					

Leon 28 de Febrero de 1880.—El Ingeniero Jefe accidental, Domingo Alvarez Arcas.

### ESTADÍSTICA SANITARIA

Circular.—Núm. 97.

De conformidad á lo prevenido en la disposicion 5.ª de la orden circular de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad de 28

de Junio del año último, á continuacion se inserta el estado demostrativo de las defunciones y nacimientos ocurridos en esta provincia durante el mes de Febrero próximo pasado.

Leon 9 de Marzo de 1880.

El Gobernador,  
Antonio de Medina.



**SECCION 3.ª—GASTOS ADICIONALES.**

**Capítulo único.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.**

Art. 1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Diciembre de 1879 procedentes del presupuesto anterior.	8.562 50	8.562 50
<b>TOTAL GENERAL.</b>		<b>217.105 75</b>

En Leon á 29 de Febrero de 1880.—El Contador de fondos provinciales, Salustiano Posadilla.—V.º B.º—El Presidente, Canseco.  
 Sesion de 4 de Marzo de 1880.—La Comision y Diputados residentes acordó aprobar la precedente distribucion.—El Presidente, Canseco—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

**COMISION PROVINCIAL**

**ANUNCIO.**

Acordada por esta Comision la adquisicion de dos machinas para linea de pilotes, que las constituyen (sin contar los tornos) maderas, hierro, cabrias maza, polea, tenaza y maroma, se anuncia al público su remate, que tendrá lugar en el Salon de Sesiones de la Excm. Diputacion el dia 20 del corriente y hora de las doce de su mañana bajo el tipo de su presupuesto importante 905 pesetas.

Los licitadores presentarán sus proposiciones ajustándose al modelo que se anuncia, en pliegos que presentarán cerrados al presidente del acto, durante la media hora anterior á la presbida para la subasta, rubricando la carpeta é incluyendo en esta el documento provisional del depósito por el 10 por 100 del total presupuesto, cuyo depósito se considerará como definitivo en garantia del cumplimiento del contrato, al que resultará mejor postor. Dicho depósito se hará en la Caja de la Diputacion.

La subasta se celebrará con arreglo á lo que para estos casos previene la legislacion vigente sobre la materia. Los planos, condiciones y presupuesto se hallan de manifiesto en la Seccion de Obras provinciales para conocimiento de los interesados.

Leon 5 de Marzo de 1880.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.—V.º B.º: El Presidente, Balbino Canseco.

**Modelo de proposicion.**

D. F. de tal, vecino de....., entorcedo del anuncio y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las partes y materiales que constituyen dos machinas para linea de pilotes, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....en letra.

(Fecha y firma del proponente.)

**AYUNTAMIENTOS**

**Aldaldia constitucional de San Estéban de Valdeuza.**

Habiéndose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por renuncia

del que la desempeñada, dotada con seiscientos cincuenta pesetas, pagados de los fondos del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y con la obligacion de prestar todos los servicios que segun las Leyes vigentes sean anejos á dicho cargo, se hace saber al público que los aspirantes que deseen optar á ella presenten las solicitudes documentadas para probar los méritos, servicios, é idoneidad de que se hallen asistidos en la Secretaria de este Ayuntamiento en el preciso término de 15 dias á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Estéban de Valdeuza á 2 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Angel Taboac.

Don Francisco Yebra Nuñez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Villadecanes.

Hago saber: que el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir en virtud del expediente gubernativo que se ha instruido á petición de José Franco Gago, vecino de Toral de los Vados, en solicitud de que se le conceda el terreno necesario para construir una capelera, en la calle de la Iglesia de dicho pueblo en el terreno sobrante de la via pública, acordó el que se fijen edictos por el término de veinte dias en los sitios públicos de los pueblos de este municipio y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, manifestando que despues de cubiertas todas las formalidades de la Ley, se le va á enagenar á dicho Francisco el referido terreno por el precio de la tasacion que son diez pesetas, conforme la Real orden de 25 de Febrero de 1878. Lo que se hace saber por medio del presente anuncio.

Villadecanes 3 de Marzo de 1880.—Francisco Yebra.

Hago saber: que el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir en virtud del expediente gubernativo que se ha instruido á petición de Rafael Perez, vecino de Otero, en solicitud de que en el campo de Manjarín y Tesedo se le conceda un canto de terreno para edificar una casa en el sobrante de la via pública, acordó el que se fijen edictos por el término de veinte

dias en los sitios públicos de este municipio y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, manifestando despues de cubiertas todas las formalidades de la ley, se le va á enagenar á dicho Rafael el referido terreno por cincuenta pesetas en que fué tasado, conforme á la Real orden de 25 de Febrero de 1878.—Lo que se hace saber por medio del presente anuncio.

Villa decanes 3 de Marzo de 1880.—Francisco Yebra.

**JUZGADOS.**

Don Luis Gomez Sears, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que por Ramon Cerezales, vecino de Ambasestras, término municipal de Vega de Valcarce, en este partido, se ha presentado en este Juzgado una solicitud pidiendo se le incluya en el censo electoral de este distrito para Diputados á Cortes, y como venga con las circunstancias que previene el artículo veinte y seis de la Ley electoral he acordado anunciarlo en la forma que determina el veinte y siete de la misma, á fin de que dentro del término de veinte dias contados desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se deduzcan las reclamaciones oportunas.

Dado en Villafraanca del Bierzo á tres de Marzo de mil ochocientos ochenta.—Luis Gomez Sears.—Por su orden, Francisco Pol Ambascasas.

Hago saber: que por D. Facundo Mancebo Lopez, vecino de Ambasestras, término municipal de Vega de Valcarce, en este partido, se ha presentado en este Juzgado una solicitud pidiendo se le incluya en el censo electoral de este distrito para Diputados á Cortes, y como venga con las circunstancias que previene el artículo veinte y seis de la Ley electoral, he acordado anunciarlo en la forma que determina el veinte y siete de la misma, á fin de que dentro del término de veinte dias contados desde la

insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se deduzcan las reclamaciones oportunas.

Dado en Villafraanca del Bierzo á tres de Marzo de mil ochocientos ochenta.—Luis Gomez Sears.—Por su orden, Francisco Pol Ambascasas.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Don Celestino Garcia Hernandez, Comandante Fiscal del primer Batallon del Regimiento Infanteria de Mindanao, núm. 53.

Habiéndose ausentado de la plaza de Santander, para donde se le habia expedido pasaporte para fijar su residencia, hallándose disfrutando de licencia ilimitada en Valladolid, el soldado de este Batallon Rafael Sanchez Merino, á quien estoy sumariando por no responder al llamamiento que se le ha hecho.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del Cuartel de la Cárcel de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Salamanca 18 de Febrero de 1880.—Celestino Garcia.

**ANUNCIOS**

**SUSTITUTOS MILITARES.**

Se proporcionan al que quiera sustituirse para Ultramar.

Darán razon, calle de los Cardiles, núm. 7, comercio de José Garcia Gonzalez, que informará de precio y condiciones. 20-15

D. Mariano de Santander, Agrimensor por la Escuela de Bellas artes de Madrid, ofrece sus trabajos de medicion, levantamiento de planos, cubricaciones, aforos y tasaciones, tanto á los Ayuntamientos como á los particulares, teniendo su residencia en Villamañan donde podrán dirigirse los que deseen utilizar sus servicios.

En la imprenta de este BOLETIN se continúa despachando hojas declaraciones de la riqueza rústica, urbana y pecuaria con destino á las operaciones para la formacion de los nuevos Amillaramientos.

Tambien tenemos ya las relaciones que tienen que formar las Juntas muniapales de Amillaramientos, arregladas á los modelos de la circular de 16 de Diciembre de 1878; pero con las alteraciones indispensables en atencion á la clase de cultivos de esta provincia.